

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA
LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Expediente	Promovente	Autoridad	Fecha de Acuerdo	A C U E R D O
Expediente 10/2009 Juicio de Protección Constitucional	Ana Silvia Amelía Aguilar Toriz	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otros.	31/08/2009	<p>Téngase por recibidas las actuaciones del expediente número 10/2009, promovido por Ana Silvia Amelía Aguilar Toriz en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Así mismo téngase por recibidos los escritos de cuenta del Diputado Juan José Piedras Romero en su carácter de Representante del Honorable Congreso del Estado, del Contador Público ADRIAN ESCDALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, signado por el Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, de la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como también los anexos que se acompañaron a dichas. Así mismo se reconoce la personalidad para intervenir en el presente Juicio, de las autoridades antes mencionadas, por lo que una vez analizados los escritos de contestación de demanda, se advierte que el GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, el OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, únicamente acompañaron a sus escritos respectivos cinco copias de su escrito relativo y de sus anexos para traslado, en tanto que el HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TALXCALA, se abstuvo de exhibir las copias necesarias de los anexos que acompañó a su escrito de cuenta, requiérase a los antes mencionados, para que dentro de un término de tres días contados a partir de que surta efectos legales la notificación del presente proveído, subsanen las irregularidades de sus contestaciones de demanda, apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrá por no presentado. Por otra parte téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO y a la DIRECTORA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA MISMA SECRETARIA, dando contestación</p>

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Expediente	Promovente	Autoridad	Fecha de Acuerdo	A C U E R D O
				<p>en tiempo y forma a la demanda del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa; en consecuencia con la copia simple únicamente de las contestaciones de los antes mencionados, córrase traslado a cada uno de los interesados en el presente Juicio.</p> <p>Por otra parte dígaseles a los demandados Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala y Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que NO HA LUGAR A</p> <p>ADMITIR A TRAMITE EL INCIDENTE DE CONEXIDAD promovido por los antes mencionados, ya que por disposición del artículo 56 de la Ley de Control Constitucional vigente en el Estado, los INCIDENTES que surjan en el proceso deben ser promovidos mediante una DEMANDA INCIDENTAL, para correr traslado a todas las partes del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.</p> <p>Así pues y en virtud de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, no obstante de encontrarse debidamente emplazado, se abstuvo de manifestar lo que a su derecho importe, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, se le tiene por perdido el citado derecho.</p> <p>Por otra parte se les hace saber a las partes la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigido como Tribunal Constitucional, concediéndole a las partes el término de tres días contados a partir del siguiente al en que sean legalmente notificados de este auto para que manifiesten lo que a su derecho convenga.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.